



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DIVISIÓN DE ESPACIOS PÚBLICO Y EDIFICACIONES
SERVICIO DE CONTRALOR DE LA EDIFICACIÓN

DECLARACIÓN JURADA “B”

DECLARACIÓN JURADA PARA OBTENER AUTORIZACIÓN POR EXCEPCIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

_____ titular del documento de identidad N° _____ - __, con domicilio constituido a estos efectos en _____, y en el domicilio electrónico _____, en calidad de solicitante de acuerdo a la Resolución Nro. 3596/06 de 18 de setiembre de 2006 (de ser una persona jurídica razón social, N° de RUT y acreditar representación) y _____ titular del documento de identidad N° _____ - __, con domicilio constituido a estos efectos en _____ y en el domicilio electrónico en _____, en calidad de profesional y/o técnico patrocinante, y _____ titular del documento de identidad N° _____ - __, con domicilio en _____ y domicilio electrónico en _____, en calidad de responsable técnico por la sanitaria y _____ titular del documento de identidad N° _____ - __, con domicilio en _____ y domicilio electrónico en _____, en calidad de responsable técnico por agrimensura, presentamos con fecha __/__/____ solicitud de permiso de construcción en el padrón N° _____.

A efectos de obtener la aprobación del referido permiso de construcción, declaramos bajo juramento que:

- 1) La solicitud de permiso de construcción presentada se ajusta totalmente a la normativa vigente con excepción de los aspectos por los que se solicita tolerancia y que el suscrito, en carácter de profesional y/o técnico patrocinante, evalúa de menor



entidad por no afectar valores urbanos o condiciones de habitabilidad y seguridad, ni por afectar sustancialmente los objetivos de la normativa vigente, y por ende asumen total responsabilidad, exonerando a la Intendencia de Montevideo y a los funcionarios del Servicio de Contralor de la Edificación, de cualquier tipo de responsabilidad que pueda generar la aprobación de la solicitud bajo este régimen de excepcionalidad, en caso de eventuales daños por el incumplimiento normativo o apartamiento de lo especificado en los recaudos presentados por aquéllos.

Asimismo los suscritos se obligan a que, de verificarse algún otro incumplimiento normativo o apartamiento de lo especificado en los recaudos presentados, se realizarán todas las acciones tendientes para ajustar la misma a la normativa vigente a nuestro costo, no solicitando nuevas tolerancias.

2) En el caso de haber remitido documentación vía correo electrónico, existe estricta correspondencia con la entregada en el paquete al Servicio de Contralor de la Edificación.

3) Se realizó un estricto cotejo y verificación de consistencia entre documentos y gráficos de albañilería, sanitaria y agrimensura que corresponden en función a las fases que se gestionan.

4) Estamos en conocimiento de que en caso de no realizar el pago de las tasas de edificación en el plazo que se nos otorgue, se revocará de oficio el trámite presentado

5) Realizaremos la obra estrictamente de acuerdo a los recaudos presentados en el caso de que la gestión refiera a fases B/B1/B2.

6) Aceptamos la responsabilidad solidaria en las sanciones que pudieren ser aplicadas, ante cualquier incumplimiento constatado (paralización de la obra y sanciones previstas en la Resolución Nro. 3095/01 de fecha 22 de agosto de 2001).

7) Que obtuvimos toda la información y culminamos todos los trámites expedidos por la Intendencia de Montevideo que son exigidos en función de la fase que se gestiona y se adjuntan como parte de la documentación que integra el trámite de solicitud de permiso de construcción, el cual mantiene estricta correspondencia con los mismos.



**Intendencia
Montevideo**

La presente declaración se realiza bajo juramento, quedando comprendida en las disposiciones de los siguientes artículos del Código Penal:

Artículo 239 (Falsificación ideológica por un particular) El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, presentare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.

Artículo 347 (Estafa) El que con estratagemas o engaños artificiosos, indujere en error a alguna persona, para procurarse a si mismo o a un tercero, un provecho injusto, en daño de otro, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaria.

Firma Solicitante

CI

Firma Profesional Patrocinante

CI

Firma por Sanitaria

CI

Firma por Agrimensura

CI